



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1412

(30 AGO 2023)

“Por medio del cual se nombra a un ministro de Defensa Nacional *ad-hoc*”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros, en sesión del 29 de agosto de 2023, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 "Por la cual se organiza el consejo de ministros", aceptó el impedimento manifestado por el señor ministro de Defensa Nacional, Iván Velázquez Gómez, para intervenir en todas las actuaciones y decisiones que deba adoptar frente a la evaluación el desempeño del Jefe de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

Que el presidente de la República con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, determinó designar como ministro de Defensa Nacional *ad-hoc*, al ministro de Justicia y del Derecho doctor Néstor Iván Osuna Patiño.

DECRETA:

Artículo 1. *Nombramiento de ministro ad-hoc.* Nombrar como ministro de Defensa Nacional *ad-hoc*, al ministro de Justicia y del Derecho, Néstor Iván Osuna Patiño, para intervenir en todas las actuaciones y decisiones que deba adoptar frente a la evaluación el desempeño del Jefe de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar el presente acto por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

30 AGO 2023